

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **EDUIN DE LA ROSA QUESEEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NOBERTO FORERO MONTOYA CONTRA ALIMENTOS BALANCEADOS TEQUENDAMA S.A. Y COOPERATIVA BRACEROS DE FUNZA. Radicación No. 25286-31-05-001-**2018-00205**-02.

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso ordenar correr traslado dentro de este proceso, sin embargo, ello no es posible, pues de conformidad con el informe secretarial que antecede, en el que se indica que *“EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA, REMITIÓ A ESTA CORPORACIÓN EN DOS OPORTUNIDADES, A SABER, LOS DIAS 29 DE JULIO Y 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EL EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO 25286310500120180020500 CON LA FINALIDAD SE (sic) SURTIERA LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA; ASUNTOS QUE EN EFECTO Y LUEGO DE LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL SISTEMA SIGLO XXI, FUERON REPARTIDAS - por conocimiento previo - E INGRESADAS A ESTE DESPACHO CON LOS RADICADOS 25286310500120180020501 Y 25286310500120180020502. SIN EMBARGO, SE HA VERIFICADO POR PARTE DE ESTA SECRETARIA QUE SE TRATAN DE IDÉNTICO ASUNTO”*, circunstancia que una vez verificada, se constata que en efecto los dos procesos repartidos al suscrito, con igual número de radicado, se recibieron para resolver el mismo asunto, esto es, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 19 de julio de 2022 por el Juzgado Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, por tanto, no queda otro camino que declarar la nulidad de lo actuado en la segunda asignación, desde el auto de fecha 29 de agosto de 2022.

En este orden de ideas, se ordenará a la Secretaría de esta Sala Laboral, que proceda a cancelar el acta de reparto de fecha 25 de agosto de 2022, con número de secuencia 677, e igualmente, se cancele el registro que para el efecto se hizo en el sistema de información Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado desde el auto de fecha 29 de agosto de 2022, proferido dentro de la segunda asignación realizada en este proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sala Laboral, que realice las actuaciones tendientes a cancelar el acta de reparto de fecha 25 de agosto de 2022, con número de secuencia 677, así como también, para cancelar el registro efectuado en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48f18558db799929ce4f0ffd76c49ba9af4615ebc173b66ac2978ca31f6d525**

Documento generado en 05/09/2022 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>